

Expediente: **924/20**

Carátula: **JUAREZ LILIA RAQUEL C/ EDUVIGES S.R.L., GUZMAN CARLOS DANIEL Y GRAMAJO RAUL FERNANDO GASTON S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **17/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27300681455 - JUAREZ, LILIA RAQUEL-ACTOR

20272108820 - GRAMAJO, RAUL FERNANDO GASTON-CODEMANDADO 2

20070879116 - EDUVIGES S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - GUZMAN, CARLOS DANIEL-CODEMANDADO 1

27300681455 - ORCE, NADIA EDITH-POR DERECHO PROPIO

27296402007 - DIAZ DE LA VEGA, SOFIA-POR DERECHO PROPIO

20272108820 - SIRENA, JUAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

20070879116 - VIEJOBUENO, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO

27140841620 - PACHECO, MIRTA LUZ-PERITO CONTADOR

30716271648512 - DEFENSORIA OFICIAL EN LO CIVIL Y DEL TRABAJO DE LA III NOM, -DEFENSORA OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 924/20



H105036155270

ACTA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE N°: 924/20

CARATULA: JUAREZ LILIA RAQUEL c/ EDUVIGES S.R.L., GUZMAN CARLOS DANIEL Y GRAMAJO RAUL FERNANDO GASTON s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: MIGUEL FERNANDEZ CORONA

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 41 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 16/04/2026; 11:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: comparece la Sra. **LILIA RAQUEL JUAREZ**, DNI **22.805.783**, junto a su letrada apoderada **NADIA EDITH ORCE**.

Por la parte demandada: comparece el Sr. **RAUL FERNANDO GASTON GRAMAJO**, DNI **12.622.702**, junto a su apoderado **JUAN JOSE SIRENA**.

Por la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la III Nom.: La **Dra. MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ**.

GRABACION: Se hace saber a las partes que la presente audiencia será videograbada y que el **acta es referencial** de lo acontecido y, por lo tanto, no consiste en una transcripción (art. 66 del Reglamento del Expediente Digital).

INICIA LA AUDIENCIA:

Toma la palabra S.S.: Da la bienvenida a las partes, les hace saber que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de lo dispuesto en el art. 41 CPL, a fin de que de que la actora ratifique el convenio que han presentado conjuntamente el **07/04/2026**.

Seguidamente explica a la **Sra. Juárez** los alcances del acto y pormenores del convenio de pago suscripto, como así también el control previo que por su parte realizó de las posiciones contrapuestas y concesiones recíprocas. Asimismo, le hace saber que una vez cumplido el acuerdo, se dará por terminada la controversia con la parte demandada, la consecuente imposibilidad de promover en lo sucesivo proceso alguno contra **Raul Fernando Gastón Gramajo**, y que una vez percibidas en su totalidad las sumas convenidas nada más podrá reclamar por dicha causa y/o motivo.

En el acuerdo mencionado convienen que **el demandado Raúl Fernando Gastón Gramajo pagará a la actora la suma de \$8.878.700 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS)** en concepto de: Capital condenado mediante sentencias de fecha 27/11/2023 y 04/10/2024, con más intereses condenados mediante sentencia del 20/03/2026.

En cuanto a la **modalidad de pago**, acuerdan que dicho monto se abonará de la siguiente manera: 1) la suma de \$6.420.000, mediante depósito judicial ya realizado por el demandado Gramajo en fecha 01/04/2026 en la cuenta judicial N° 562209608339822. 2) la suma de \$1.143.000, ya depositada en la cuenta judicial N° 562209608339822, en concepto de embargo por intervención de caja realizado en el incidente 2. 3) La suma de \$1.315.700, que serán abonada en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$657.850 cada una, en fecha 01/05/2026 y 01/06/2026 en la cuenta personal de la actora.

S.S. advierte que los fondos que se encuentran depositados en el incidente 2 fueron embargados en concepto de capital y honorarios. Consultando a la letrada Orce si presta conformidad con que la totalidad de los fondos sean librados en concepto de capital a la Sra. Juárez, responde afirmativamente.

Atento al acuerdo arribado, la actora desiste del planteo de apelación formulado en fecha 30/03/2026.

El Dr. Sirena renuncia expresamente, y desiste de reclamar regulación de honorarios en contra de la actora, por la Sentencia del 20/03/2026 y por cualquier otro concepto.

Cláusula resolutoria: En caso de incumplimiento del demandado con la forma de pago convenida, se dará por desistido el presente acuerdo, imputándose las sumas abonadas a intereses

Respecto a las **costas del juicio** incluida la planilla fiscal, son a cargo del Sr. Gramajo.

En relación a los **honorarios**, se establecen de la siguiente manera:

- Para la letrada **Nadia Edith Orce**, por su intervención en los incidentes I1, I2 e I3, se acuerdan por la suma total y definitiva de \$930.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059. Serán abonados por el demandado Gramajo en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$465.000 cada una, al 01/05/2026 y al 01/06/2026 en una cuenta personal de la letrada, cuyos datos son los siguientes: Banco BBVA, Cuenta Corriente: N° 70-307730/7, CBU 0170070120000030773077.

Los letrados **Sirena** y **Orce** prestan **conformidad** en los términos del **art. 35 de la Ley 5480** para el inmediato libramiento de los fondos.

En este acto, S.S. procede a exhibir en pantalla el convenio presentado por las partes y las firmas allí insertas, a los fines de que los Sres. Juárez y Gramajo, se expidan sobre su autenticidad.

Toma la palabra la actora, quien manifiesta: que ratifica íntegramente el convenio presentado, que fue previamente explicado sobre los alcances por el magistrado.

Toma la palabra el demandado Gramajo, quien manifiesta: que ratifica íntegramente el convenio presentado, y reconoce la firma como de su puño y letra.

En mérito a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las condenas de 27/11/2023, 04/10/2024 y 20/03/2026, la suma convenida y forma de pago acordada, considero que lo estipulado es una justa composición de derechos e intereses, por lo que corresponde hacer lugar a la homologación requerida, conforme a lo establecido por los arts. 15, 277 y cc. de la LCT.

Consultados los que fueran las partes y sus letrados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa, el juez resuelve:

Resolución jurisdiccional

I- HOMOLOGAR en cuanto por derecho correspondiere y sin perjuicio de terceros, el convenio de pago de condena celebrado entre la **Sra. LILIA RAQUEL JUAREZ, DNI 22.805.783**, con el asesoramiento de su letrada apoderada **NADIA EDITH ORCE (MP 7281)**, y el demandado **RAUL FERNANDO GASTON GRAMAJO, DNI 12.622.702**, representado por su letrado apoderado, **JUAN JOSÉ SIRENA (MP 5690)**, por la suma total de **\$8.878.700 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS)** por considerar que se trata de una justa composición de derechos e intereses, conforme lo establecido en el art 15, 277 y cc de la LCT.

II- COSTAS al Sr. Raúl Fernando Gastón Gramajo, conforme lo convenido.

III- HONORARIOS: A la letrada **NADIA EDITH ORCE MP: 7281**, se convienen en la suma de **\$930.000**, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

IV- SE CONCEDE A LA LETRADA ORCE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la percepción de sus honorarios profesionales para que acredite el pago del 18% de aportes Ley 6059. Según se considera.

V- a) Conforme constancias del presente expediente, en especial: negativa de deudor alimentario e informe bancario, que se adjuntan, y conformidad prestada en los términos del art. 35 de la Ley 5.480, corresponde, **LIBRAR ORDEN DE PAGO**, a favor de **LILIA RAQUEL JUAREZ, DNI 22.805.783**, por la suma de **\$ 7.563.000**, en concepto de **CAPITAL (CUOTA 1/3)**. Los importes referenciados se encuentran depositados en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209608339822** del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, perteneciente al presente expediente y a la orden de esta oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3. **b)** En virtud de lo solicitado corresponde, **LIBRAR OFICIO** al **BANCO MACRO S.A.** a fin de que sirva **TRANSFERIR** la suma referenciada hacia la **CUENTA: CA ARS 462809550119031, CBU 2850628540095501190318**, de titularidad de **LILIA RAQUEL JUAREZ, CUIT N° 27-22805783-0**. En tal sentido **SE HACE SABER** a la entidad bancaria, que deberá dar cumplimiento con la orden dispuesta en el plazo de **DOS DIAS**, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria, conforme art. 137 del CPCyC. En simultáneo, se pone en su conocimiento que dicha suma tiene carácter alimentario por provenir de una indemnización laboral, motivo por el cual deberá abstenerse de efectuar retenciones impositivas o de cualquier tipo sobre ella.

VI- COMUNICAR a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

VII- PRACTICAR planilla fiscal.

VIII. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 11:24 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 924/20 JMRO

Actuación firmada en fecha 16/04/2026

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.